



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------|---------------------------------------|
| RADICADO: | 05001 40 03 011 2020-00022 01 |
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | CARLOS MARIO OSPINA JURADO |
| DEMANDADA: | JENNIFER VÉLEZ ARANGO |
| INSTANCIA: | SEGUNDA |
| PROVIDENCIA: | AUTO DE SUSTANCIACIÓN |
| DECISIÓN: | REQUIERE RESPUESTA A PRUEBA DE OFICIO |

Conoce esta dependencia judicial del presente proceso para resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandada en contra de la sentencia proferida el 6 de abril de 2021, en donde por auto del 8 de junio del año referido, se admitió el recurso de alzada y como prueba de oficio se ordenó oficiar al Juzgado 13 Civil Municipal de Oralidad de Medellín para que remita copia digital de la totalidad del expediente, incluyendo la contestación de la demanda presentada por la demandada y las decisiones que allí se hubieren tomado en el proceso N° 05001400301320190097300, en donde fungen los mismos extremos procesales.

Para ello se libró el oficio No. 549 del 3 de septiembre de 2021, enviado el día 11 de los mismos mes y año al correo electrónico de esa oficina judicial, sin respuesta hasta el momento.

Por lo anterior, se ordena requerir a la Juez 13 Civil Municipal de Oralidad de Medellín para que se dé respuesta, a la mayor brevedad, a lo solicitado en el oficio referido. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA

JUEZ

F.M.

Firmado Por:

**Julio Cesar Gomez Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343dc38c2902b10b4cd69d6f8df80834a674dae676e73d0a23ecfd2a9518594e**

Documento generado en 27/04/2022 03:45:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**